



PROGRAMA DE ÉTICA Y TRANSPARENCIA PROFESIONAL ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS – ACTA

Documento base para aprobación por la Junta Directiva

El presente Programa se desarrolla tomando como fundamento los Estatutos de ACTA, especialmente su naturaleza como entidad sin ánimo de lucro, independiente e imparcial, sus objetivos científicos, el régimen disciplinario, los deberes de los asociados y las funciones de sus órganos de dirección y control.

1. Objetivo

Establecer los principios, políticas, procedimientos y mecanismos que garanticen una gestión íntegra, transparente, imparcial y responsable en todas las actuaciones de ACTA.

2. Alcance

Aplica a Junta Directiva, Dirección Ejecutiva, Revisoría Fiscal, colaboradores, contratistas, conferencistas, comités, capítulos, asociados, patrocinadores y terceros que actúen en nombre de ACTA.

3. Principios

Integridad; Independencia científica; Transparencia; Legalidad; Responsabilidad; Imparcialidad; Respeto; Confidencialidad; Rendición de cuentas; Sostenibilidad.

4. Código de conducta

Incluye deber de actuar con honestidad, proteger la reputación de ACTA, evitar uso indebido de información, respetar la propiedad intelectual, uso responsable de IA, trato respetuoso, prohibición de discriminación y acoso.

5. Conflictos de interés

Todos deberán declarar conflictos reales, potenciales o aparentes antes de participar en decisiones, contratación, evaluación científica, selección de conferencistas, publicaciones o premios. La Junta decidirá la gestión del conflicto y dejará evidencia documental.



6. Transparencia y anticorrupción

Prohibición absoluta de sobornos, fraude, pagos indebidos, falsificación documental, desvío de recursos, favorecimiento indebido y uso de recursos para fines distintos del objeto social.

7. Relación con patrocinadores

La financiación nunca condicionará el contenido científico. Toda relación comercial deberá documentarse mediante contrato o convenio aprobado conforme a las competencias estatutarias.

8. Contratación

Aplicar criterios de transparencia, competencia, economía, selección objetiva, gestión de riesgos y trazabilidad documental.

9. Protección de información

Reserva sobre información de asociados, bases de datos, documentos internos y resultados no públicos.

10. Canal ético

ACTA dispondrá de un canal confidencial para denuncias, con protección contra represalias, debido proceso y confidencialidad.

11. Investigación y sanciones

Las investigaciones seguirán el régimen disciplinario previsto en los Estatutos, garantizando defensa, contradicción y proporcionalidad. Las sanciones podrán comprender amonestación verbal, escrita, suspensión o retiro.

12. Capacitación

Capacitación anual obligatoria en ética, transparencia, conflicto de interés, protección de datos, contratación y propiedad intelectual.

13. Indicadores

% de personas capacitadas; declaraciones de conflicto presentadas; denuncias atendidas; tiempo de respuesta; auditorías realizadas; cumplimiento de planes de mejora.



**ASOCIACIÓN COLOMBIANA
DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS**

NIT: 860.055.689-0

14. Anexos

Formato de declaración de conflicto de interés; registro de regalos y hospitalidades; formato de denuncias; compromiso de confidencialidad; compromiso de cumplimiento ético.

Política de Independencia Científica

Las posiciones técnicas de ACTA deberán fundamentarse en evidencia científica, revisión crítica de la literatura y consenso técnico, sin influencia indebida de patrocinadores, intereses particulares o presiones externas.

Aprobación y actualización

Este Programa será aprobado por la Junta Directiva y revisado al menos una vez al año o cuando exista un cambio normativo o estatutario relevante.